

SUSCRICION
AGADERA ADELANTADA

ECO DE PALMIRA

COMUNICADOS:
GRATIS.

los de interés público á juicio de la redaccion.

AVISOS.

Por un mes: 2 \$ decimetro cuadrado

PERIÓDICO DE INTERESES LOCALES Y GENERALES.

IMPRESA Y OFICINA:

CALLE DEL

CARMELO Y BOLIVIA.

SALE TODOS LOS DOMINGOS.

Director — TRINIDAD SERRA OSUNA.

NOTA.

No se admiten escritos que por su naturaleza ofendan á persona ó corporacion alguna

Agente del «Eco» en el Carmelo.

Avisamos á la culta poblacion del Carmelo que nuestro agente en es pueblo, lo es el señor D. Juan Gastelú, á cuyo señor pueden dirigirse los que deseen suscribirse á nuestra publicacion ó bien insertar avisos, solicitudes, etc., etc., como tambien para cualquier clase de trabajos tipográficos que necesiten mandar hacer.

La Direccion.

ECO DE PALMIRA.

Palmira, Setiembre 29 de 1872

Verdad y Justicia.

Consecuentes con nuestra promesa, contestamos hoy al artículo del Sr. F. A. B. publicado en el número anterior bajo el rubro «Cuentas Claras»

Dos son los puntos que refuta el articulista y dos son, por consiguiente, los que hay á resolver.

1º.—¿Tiene ó no derecho Doña J. de Presentado á la chacra 88?

2º.—¿D. E. Zimmermann debe ó no á la Municipalidad las manzanas 78 y 88 del cuarteil del Oeste?

Es precisamente esto lo que tenemos que dilucidar, y á eso vamos.

Doña J. F. Presentado pobló el terreno que actualmente ocupa (chacra 88) en el año 1851 habiéndola puesto en posesion de él, el Teniente Alcalde de aquel tiempo, Don Gerónimo Alza por Orden del Teniente Coronel D. R. Egnen

Cuando en 1857 se dividieron las tierras de este pueblo con los herederos de Camacho, no sabemos por que motivo, no se le reconoció á esa Sra. la propiedad de la chacra, pues por ignorancia ó mala fé fué entregada indebidamente á la sucesion Camacho, por la C. A. repartidora

En 24 de Dbre. de 1859 presentó dicha Sra. una solicitud á la Comisión Auxiliar, pidiendo se le otorgase el título de propiedad de la chacra que ocupaba pero ya fuere por ignorancia ó por maldad la persona que hizo la solicitud (por no saber escribir la interesada) designó el terreno que reclamaba como quinta N.º 89, dándole por límites los de la chacra 89, que pertenece á D. Angel Silva.

La C. A. aceptó la solicitud y al elevarla á la junta del Departamento informó que era muy justo el reclamo que hacia la solicitante.

La Junta decretó la propiedad en 30 de Marzo de 1860.

Ahora bien, es evidente que lo que se quiso dar á esa Sra. fué una chacra, y el error padecido en la designacion, nunca puede perjudicar su legitimo derecho.

Pasaren diez años sin que esa infeliz Sra. supiese la imperfeccion de sus títulos hasta que en 1870 una persona amiga nuestra la informó al respecto y entonces se presentó de nuevo á la C. A. pidiendo se salvase ese error y se la escri-

base en dicha forma. La C. A. atendió debidamente el reclamo reconociendo la justicia del reclamo, pero á consecuencia de la cuestion que se hallaba pendiente con los Camachos, suspendió la escrituracion en forma, hasta la conclusion de dicha cuestion.

Felizmente hoy ha terminado las diferencias entre la C. A. y los Camachos, y el Superior Gobierno, en decreto del 20 de Enero próximo pasado, de reto que fué aceptado por el representante de los herederos, reconoce como legítimos propietarios los ocupantes actuales por cualquier título obtenido de la Junta Auxiliar y manifiesta que sean escriturados, á su costo si así lo pidieren.

Ahora bien puede darse un reconocimiento mas terminante y esplicito de los derechos de Presentado?

¿No es ella la actual poseedora? ¿No es ella quien ha mantenido poblada la chacra por espacio de veinte y no años?

A nuestro pobre juicio Doña J. Presentado es legítima propietaria y es en este concepto que, considerándola como tal hemos incluido su chacra en la lista de los terrenos que la Municipalidad debe á los Camachos.

Relativamente el punto que señala el articulista á quien contestamos de que «consta» que dicha chacra fué vendida á Dn. C. Martigny por D. Enrique Zimmermann cesionario de los Herederos Camacho, diremos que, aunque así fuere, esa venta no puede tener valor ninguno, puesto que el Sr. Zimmermann no podia vender una cosa que ya habia vendido á otro.

Decimos «vendidos á otro» porque por el convenio que celebró dicho Sr. con la C. A. en 30 Setiembre de 1862 se obligó á recibir otros terrenos aquellos que pertenecian asus representado y que fuesen donados por la municipalidad á particulares.

Esta obligacion conlleva una renuncia á todo los terrenos que se hallasen en ese caso, puesto que por ellos debía recibir otros, en cambio de igual area

Vamos al otro punto.

Al incluir nosotros en la lista de los terrenos que los H. de Camacho deben á la Municipalidad las manzanas fraccionales N.º 78 y 88, tuvimos en vista la circunstancia de que cuando D. E. Zimmermann, despuso de ellos (en 1865) ya habian perdido los Camachos los derechos que tenían al «Bañado» y por consiguiente no tenían derecho para disponer de lo que no les pertenecía.

Se hallan, pues, esas fracciones en igual caso de los demás terrenos Municipales, ve dadas indevidamente por el Representante de dichos herederos.

En cuanto á que dicho Sr. los solicitó en 1871 de la C. A. es la verdad; pero eso no quita que hasta que esa separacion se las done, es esta una deuda subsistente en favor de la municipalidad.

F.

Sr. Director del Eco de Palmira.

Muy Sr. mio:

Le agradeceré que tenga la bondad de hacer insertar en las columnas de su apreciable periódico la respuesta al comunicado ó solicitana que se publicó el domingo 22 de Setiembre, bajo el epigrafe de los Propietarios de Nueva Palmira, y con la firma de D. Andrés H. Gazzam.

A la vez me reitero su afmo. S. S. Q. S. M. B.

Ignacio Pedralbes.

La verdad ante todo.

El superior Gobierno tuvo á bien nombrarme en 2 de Setiembre, para sustituir al Sr. Agrimensor D. Victor Delort en la mensura y deslinde de los terrenos de N. Palmira, que hayan de compensarse entre la Autoridad y D. E. Zimmermann, Cesionario de los Herederos de Camacho.

El arreglo de las diferencias pendientes, sin afectar en nada á los Propietarios de N. Palmira, es un bien incuestionable, que ha manifestado desear el mismo Sr. Gazzam y que no lleva ningun fin oculto. La mision que se me confia es puramente de bien público para los Propietarios principalmente y tambien para las respetables Junta y Comisión Auxiliar. Para el Superior Gobierno hay tan sólo una mira de deber paternal á fin de terminar las dudas entre la Junta ó Comisión Auxiliar y el Cesionario de los herederos de Camacho.

La verdad de mis aserciones resulta de los documentos, que voy á transcribir en la parte útil, ó relativa:

Ministerio, de Gobierno.

Montevideo Julio 3 de 1854.

«De conformidad con el parecer Fiscal, y resultando justificados los títulos al dominio de los terrenos que espresan los documentos exhibidos por el representante de los herederos de Camacho: deseando conciliar los derechos legítimos de los particulares con el cumplimiento de las Leyes y como un testimonio de su respeto á la propiedad, el Gobierno ha acordado:—1º Se reconoce á los herederos de Camacho el derecho á los campos comprendidos dentro de los límites que determinan los títulos que poseen—2º. Los herederos de Camacho ceden en propiedad Municipal, al Estado, el área comprendida dentro de los límites del plano para el Pueblo de N. Palmira consistente en mil novecientas sesenta cuadradas, segun la mensura practica—3º. El Gobierno por su parte se

«obliga á ordenar, que la J. A. del Departamento entregue á los herederos de Camacho, ó á quien los represente, un solar y una chacra, al lado de cada solar y cada chacra que en lo sucesivo se reparta á particulares, bajo las mismas condiciones que á estos—4º El Gobierno queda obligado además, á la eviccion siempre que los actuales poseedores del resto de los campos denominados de la Calera Camacho justifiquen la legitimidad del dominio que les constituya propietarios, debiendo devolverse inmediatamente á sus primitivos dueños aquellos que están ocupados sin título hábil—5º. El Gobierno en el caso de la eviccion, adjudicará á los herederos de Camacho la porcion de tierras de propiedad pública equivalente á las que llegasen á adquirir los ocupantes actuales—6º. Los herederos de Camacho se obligan á colonizar las tierras que les resulten en el más breve término posible—7º. El escribano de Gobierno formalizará el presente decreto, etc. etc.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Febrero 13 de 1856.

«Habiendo el representante de los herederos de Camacho reclamado del artículo 3º de la Superior resolucion de fecha 3 de Julio del año 57, transcripto á esa Junta en razon de que aquellos se perjudican en sus derechos, desde que para entrar en posesion de los solares y chacras baldías tienen que esperar á las denuncias que hagan los particulares, viniendo por ese hecho á quedar equiparados á la condicion de simples denunciantes: el Gobierno reconociendo la justicia del reclamo, ha resuelto en esta fecha; Que la Junta proceda á poner á la persona que represente en esa á los herederos de Camacho en posesion de la mitad de las chacras y solares que existan baldías, dando cuenta del número total de éstas. Lo que comunico á la Junta para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á la Junta muchos años.

Alberto Flangini.

A la Junta E. A. del Departamento de la Colonia.

Segun escritura de 23 de Enero de este año, aparece que se suscitaron algunas dificultades sobre los terrenos municipales sobre los pertenecientes al Cesionario de los Herederos de Camacho.

Fuó oido el Sr. Fiscal y dictaminó lo siguiente:

Exmo. Señor.

« El Fiscal de lo Civil por escusacion del

MÉDAILLE D' ARGENT

A. E. GUYOT

ECOLE SUPERIEURE PHARMACIE DE PARIS

AQUITRAN DE GUYOT

LICOR DE ALQUITRAN CONCENTRADO Y DOSIFICADO

Guyot, despues de infinitos y
bles experimentos, ha conseguido
al alquitran, su atrito y
gura insoportables haciéndole
tiempo muy soluble. Aprove-
este feliz descubrimiento, pro-
licor concentrado de alqui-
de en muy pequeño volumen
ne una gran cantidad de princi-
etivos.

QUITRAN de GUYOT [Gou-
de Guyot] ofrece todas las ven-
del agua alquitranada ordinaria
er, magu o de sus inconveni-

B sta echar una cucharadita
café a un vaso de agua alquitranada
sin gusto desgradable. De esta ma-
nera cada cual puede prepararla instan-
taneamente a medida que la vaya ne-
cesitando, lo cual es de economía y
tiempo y facilidad de transporte y evi-
ta la manipulación desagradable de
alquitran.

El ALQUITRAN de GUYOT recom-
paza con ventaja a las tisanas más ó
menos fuertes en los casos de resfri-
do, bronquitis, tos, catarro &c.

EN BEBIDA. — Una cucharada de café por cada vaso de agua y dos cucharadas
operas por cada botella.

BRONQUITIS
ATARRO DE LA VEJIA
RESFRIADO
COQUELUCH O TOS CONVULSIVA
TOS TENAZ
IRRITACION DE PEHO
ENFERMEDADES DE LA GARGANTA

EN LOCIONES. — Licor puro ó diluido en muy poca agua:

AFECCIONES DE LA PIEL
PICAZONES
ENFERMEADES DE LA PIEL ABELLUDA

EN INYECCIONES. — Cuatro partes de agua y una de licor: [eficacia
estremada].

FRUJOS CRONICOS O RECIENTES
CATARRO DE LA VEJIGA

El Alquitran de Guyot Gaudron de Guyot ha sido experimentado con verda-
dero éxito en los principales hospitales de Francia, Bélgica, y España. Los pri-
meros médicos de Europa se hallan unánimes en reconocer que este licor con-
tiene en la época de los calores la bebida más higiénica, so bre todo en tiempos
de epidemia.

Depósito: Paris en casa de L. Frere, rue Jacob.

QUITRAN de GUYOT se en p ea con gran éxito para combatir pu

ECO DE PALMIRA

PERIODICO

SEMNAL

MESA REVUELTA

EL SUSPIRO DE UN HIJO.

¿Por qué suspiras di, niño?
¿Por qué de tu alma el contento
se alejó, y el sentimiento
vino tu mente á turbar?
¿Por qué tranquilo no duermes
y el sueño no te arrebató
ese dolor que te mata
y es tu continuo dolor?

¿Cómo en edad tan temprana
te oprime duro martirio?
¿Cómo ese triste delirio
No te afanas en borrar?
— ¡Calla, niño
— No, no callo
que este pesar tan prolijo

es el suspiro de un hijo,
que nunca podrá cesar.

— ¡Tienes padre?
— ¡Lo perdí!
— ¡Y hermanos?
— Juntos vivimos
— ¡Y sentís...
— Dolor sen! imos!!!
— ¡Y os consoláis...
— Con llorar!
— ¡Cómo la existencia pasas?
— Huérfano, pobre y sin guía,
sufro una amarga agonia
y es mi alivio, suspirar.

LLAMANDO A UNA PUERTA.

Perdí mi primer padre y mi madre
mi primer hijo con ellos
por mi la naturaleza
toca á muerto.

Dormí entre mis dos hermanas

y al despertarme encontre del suelo,
la muerte tróco sus cunaras
en dos feretros

Hija mía, te he perdido...
ya no alumbran mi ombeleso
datu purisimo frente

Supe subir y bajar
á luz y sombra en mi cielo
vesti purpura y ceniza
que es mi centro

Tengo la fatalidad
polbo en las plantas' y heridas
en el pecho.

Lagrina teugo en los ojos,
girones mi mante hecho
¡Abre tumba En la conciencia,
nada tengo

IMPRENTA



DEL ECO DE PALMIRA

CALLE DEL CARMELO ESQUINA A LA DE BOLIVIA

En este establecimiento tipográfico, se hace todá clase de trabájos concernientes al ramo com son .
Recibos, cuentas, tarjetas, folletos, conocimientos, carteles
ESQUELAS etc

PRECIOS MÓDICOS.

Balada.

Quando aparece la luna
 y las flores una á una
 cierran su cáliz al verla,
 como su coucha la perla
 en los abismos del mar,
 entre las mil y mil flores
 que suspenden sus olores
 al plegar su rico broche,
 hay unas, que por la noche,
 los exalan sin cesar.

A estas flores misteriosas,
 sólo de noche olorosas,
 tristes, trémulas, sencillas,
 que crecen en las orillas
 del río murmurador:
 en su indiferencia el hombre
 no les puso ningún nombre
 los pastores, que las aman,
 flores del amor las llaman
 porque comprenden su amor.

Como crecen ignoradas
 en campiñas apartadas,
 ni las bellezas las miran
 ni sus aromas aspiran
 del valle en la soledad:
 estas mil flores del río
 siempre llenas de rocío,

menudas, dulces, y bellas
 no parecen sino estrellas
 del campo en la inmensidad

Azules son como el cielo;
 y al mirarlas en el suelo
 múltiples y brilladoras
 presentando encantadoras
 su poético color,
 cree ver el pensamiento
 en ellas, del firmamento
 chispas de azul desprendidas,
 en las praderas caídas
 como lágrimas de amor'

Como estas mágicas flores
 de pétalos tembladores,
 que exalan á las estrellas
 sus tiernísimas querellas
 en tesoros de agahar:
 mi alma suspira y llora
 porque cual ella adora
 con un amor indecible
 otra estrella, otro imposible
 que nunca podré alcanzar

De día estas florecillas
 ocultan sus campanillas
 entre la tupida yerba,

y así nadie las observa
 bajo su manto de verdor
 y aunque el huracán agita
 sus ondas no las morehita
 sólo al despertar la luna
 si ya no se asoma alguna...
 es porque murió de amor.

Nunca se fijó mi alma
 hasta que perdió su calma,
 en estas flores queridas
 que están de día escondidas
 sin auras dō respirar;
 desde entonces sus amores
 comprendí cual los pastores,
 y en su vida y la mia'
 domina esta poesía:
 "vivir, es sufrir y amar,"

Errante por la pradera'
 yo las veo donde quiera,
 á los rayos de la luna,
 todas a nan: no hay ninguna
 que no sea amante flor!
 todas al verme suspiran,
 melancélicas me miran,
 é igual suerte... me predicaban
 pues parece que me dicen
 "nos moriremos de amor,"